JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 16 agosto de 2022

Proceso:	**Verbal-Responsabilidad Civil**
Demandantes:	**Jaime Alberto Londoño Mejía C.C. 7.545.672** **Diana Patricia Buitrago Henao C.C 41.916.935**
Demandado:	**Ana Lucía López Orozco C.C 41.899.280**
Radicado:	**630013103002-2021-00138-00**
Asunto	**Traslado objeción juramento estimatorio** **Ordena traslado de las excepciones de mérito**

1. De la oposición al juramento estimatorio propuestas por el extremo pasivo, se corre traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes; bajo los lineamientos del artículo 206 del Código General del Proceso.

2. Por secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso, tal como se había ordenado en el auto precedente de fecha 29 marzo de 2022.

3. Los intervinientes en el proceso, deberán solicitar el enlace del expediente digital al correo electrónico señalado en el pie de página.

4. Vencido el término de traslado, por secretaria, y con carácter prioritario vuelvan las diligencias al Despacho para fijar de manera concentrada las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022,

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f02848b69a2a735951b8ca7872f5e7b243415bbd475ceddb47e71f12c7a563**

Documento generado en 16/08/2022 09:06:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica